



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 27 de Agosto de 2.019

RESOLUCIÓN N° 6.019

VISTO

El Expediente N° 31.417-NP-19 – Concurso de Precios N° 08/19 – Obra: “Ejecución de revestimiento de Hormigón Armado para canal de desagüe en Avda. gaucho Méndez entre calles Basso Ferreyra y Capitanes de Güemes – Barrio Limache – Zona Sur de la Ciudad de Salta” – Análisis de Legalidad; y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme lo ordenado por el Artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 1.717 de fecha 30 de julio de 2.019, de la Subsecretaría de Contrataciones, perteneciente a la Secretaría de Hacienda, por la cual se aprueba el proceso selectivo y se adjudica la contratación de referencia a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 15.688.548, 13 (pesos quince millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 13/100) IVA incluido;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informes y Dictámenes pertinentes;

QUE en fecha 12-08-19 se remitió al D.E.M. el Pedido de Informe N° 7.694 por el cual se solicitó 1°.- Se ratifique o rectifique lo especificado a fs. 14 de la Memoria Técnica, en el título “*Normas Vigentes*” se establece que para la presente obra rige la Ordenanza 7.0008/93 que adhiere a la Ley 6838.- 2°.- Teniendo en cuenta que el importe asignado presupuestariamente para la obra en cuestión con *Fondos de Rentas Generales* resulta insuficiente, se proceda a modificar el Ítem 6B del Plan de Obras Públicas – Ejercicio 2.019 – Anexo VII de la Ordenanza de Presupuesto.- 3°.- Se ratifique o rectifique “el espesor de los tabiques laterales”. Ello por cuanto a fs. 08 en la descripción de las tareas se indica un espesor de 12 cm.; mientras que en el listado de Ítems de la obra y en el plano de fojas 19 se indica que el espesor de los tabiques será de 15 cm. En caso de rectificarse el espesor de los tabiques generales a 12 cm., solicitamos se adjunte la bonificación de la empresa, toda vez que lo ofertado es sobre 15 cm.- 4°.- Que los funcionarios competentes rubriquen los Informes adjuntos a fs. 29 y 30.-

QUE habiendo ingresado el Expediente con la respuesta al Pedido de Informe antes mencionado, vuelven a tomar intervención las áreas pertinentes de este Organismo, las que consideran que se ha dado respuesta suficiente a lo solicitado oportunamente;

QUE no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N°5.552/89 y modificatorias;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de NO OBJECCIÓN a la Resolución N° 1.717, de fecha 30 de Julio de 2.019 de la Subsecretaría de Contrataciones de Secretaria de Hacienda, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N°5.552/89 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que:

1.- Los Pliegos de Bases y Condiciones sean confeccionados en forma clara y precisa, determinando los elementos fundamentales que hacen a los diferentes aspectos de la convocatoria, de manera tal que no se presten a interpretaciones ambiguas con el objeto de que las ofertas cuenten con idéntica base de análisis, resulten comparables y las condiciones de su ejecución sean previsible.-

2.- Los funcionarios actuantes extremen los recaudos a fin de cumplimentar, no solo de las cuestiones de fondo, sino también de los aspectos formales que debe cumplir el trámite de la contratación.-

ARTÍCULO 3º: DISPONER que por Gerencia General de Auditoría de Obras y Servicios Públicos se practique auditoría de inicio de obra.-

ARTÍCULO 4º: GIRAR los Expedientes en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 5º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 6º: EXPEDIR copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE, comuníquese y cúmplase.-

cn